

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARIA ALICIA LEON
500013110002-2021-00111-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 8 de septiembre de 2021. En la fecha pasa al despacho.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud a lo previsto en el art. 491 del C.G.P. y tal como es solicitado, se reconoce a la señora DIANA EVENEDY ZAPATA VILLADA como heredera de la causante MARIA ALICIA LEON, en representación de su madre fallecida ROSALBA VILLADA LEON, hija de la causante, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Igualmente, se reconoce a la señora DIANA EVENEDY ZAPATA VILLADA como cesionaria a título universal de los derechos herenciales que le puedan corresponder al heredero (fallecido), HENRY OSPINA LEON, por venta que efectuara la señora NELLY OSPINA OSORIO, heredera de éste, mediante escritura No. 037 del 5 de marzo de 2021 de la Notaría Cuarta de esta ciudad, obrante en el expediente, a la citada cesionaria y otros.

Conforme al acuse de recibo del 6 de julio de 2021, allegado al expediente, se tienen por notificados debidamente los señores ALICIA LEON DE CUARTAS, GILBERTO LEON, JOHANNA BECERRA VILLADA y LESTER FABIAN CUELLAR VILLADA del requerimiento para que comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia. Por tanto, el término de los veinte (20) días, prorrogable por otro lapso de tiempo igual, se encuentra corriendo.

Reconocer al abogado CESAR D'ALBERTO ARDILA BUITRAGO como apoderado de la heredera y cesionaria antes reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MARIA ALICIA LEON
500013110002-2021-00111-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5aff0fb031ad592467632ba1b0e47f18dc6158c5a759dd89eccc6c792dc5ab
dc**

Documento generado en 15/09/2021 01:15:22 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>